
SENTIMIENTO MORAL Y RAZÓN: LA NOCIÓN DE JUSTICIA EN ADAM SMITH Y AMARTYA SEN

Augusto Aleán Pico

Aleán Pico, A. (2014). Sentimiento moral y razón: la noción de justicia en Adam Smith y Amartya Sen. *Cuadernos de Economía*, 33(63), 359-379.

Amartya Sen plantea que su noción de justicia tiene como antecedente el pensamiento de Adam Smith. Sen usa de una manera particular los conceptos de la simpatía y del espectador imparcial para elaborar su noción de justicia. Más allá de la afirmación de Sen, estamos interesados en indagar si la noción de justicia de Smith es compatible con la que propone Sen. El principal hallazgo es que hay diferencias significativas entre las teorías y, por tanto, no son compatibles. Smith enfatizó la importancia del juicio moral basado en el sentimiento. Por el contrario, Amartya Sen enfatiza la necesidad de utilizar la razón y el debate público como elementos claves de una teoría de la justicia.

Palabras clave: justicia, racionalidad, sentimiento moral, Adam Smith, Amartya Sen.

JEL: B12, B31, D63.

A. Aleán

Doctor en Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia. Profesor asociado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Cartagena, Bolívar, Colombia. El autor agradece los valiosos comentarios de los jurados.

Correo electrónico: aalean@unitecnologica.edu.co.

Este artículo fue recibido el 27 de agosto de 2013, ajustado el 6 de diciembre de 2013 y su publicación aprobada el 6 de diciembre de 2013.

Aleán Pico, A. (2014). Moral sentiment and reason: The notion of justice in Adam Smith and Amartya Sen. *Cuadernos de Economía*, 33(63), 359-379.

Amartya Sen argues that his notion of justice has its origins in the thinking of Adam Smith. Sen employed, in a very particular way, the concepts of sympathy and the impartial spectator. Beyond the statement of Sen, we are interested in researching whether Smith's notion of justice is compatible with Sen's. The main finding is that there are significant differences between the theories and therefore they are not compatible. Smith emphasized the importance of moral judgment based on sentiment. Conversely Amartya Sen emphasizes the need to use reason and public debate as key elements of a theory of justice.

Keywords: Justice, rationality, moral sentiment, Adam Smith, Amartya Sen.

JEL: B12, B31, D63.

Aleán Pico, A. (2014). Sentiment moral et raison : La notion de justice chez Adam Smith et Amartya Sen. *Cuadernos de Economía*, 33(63), 359-379.

Amartya Sen expose que la référence de sa notion de justice est la pensée d'Adam Smith. Sen utilise de façon particulière les concepts de sympathie et du spectateur impartial pour construire sa notion de justice. Au-delà de cette affirmation, il nous intéresse de rechercher si la notion de justice de Smith est en accord avec celle proposée par Sen. La principale découverte est qu'il existe des différences significatives entre ces deux théories et que, par conséquent, elles ne sont pas compatibles. Smith accorde une importance particulière au jugement moral fondé sur le sentiment. Par contre, Amartya Sen souligne la nécessité d'utiliser la raison et le débat public comme éléments fondamentaux d'une théorie de la justice.

Mots-clés : Justice, rationalité, sentiment moral, Adam Smith, Amartya Sen.

JEL: B12, B31, D63.

Aleán Pico, A. (2014). Sentimento moral e razão: A noção de justiça em Adam Smith e Amartya Sen. *Cuadernos de Economía*, 33(63), 359-379.

Amartya Sen afirma que a sua noção de justiça tem como antecedente o pensamento de Adam Smith. Sen utiliza, de maneira particular, os conceitos da simpatia e do espectador imparcial para elaborar a sua noção de justiça. Além da afirmação de Sen, estamos interessados em indagar se a noção de justiça de Smith é compatível com a que o Sen propõe. O principal achado é que existem diferenças significativas entre as teorias e, portanto, não são compatíveis. Smith enfatizou a importância do juízo moral baseado no sentimento. Pelo contrário, Amartya Sen enfatiza a necessidade de utilizar a razão e o debate público como elementos chaves de uma teoria da justiça.

Palavras-chave: Justiça, racionalidade, sentimento moral, Adam Smith, Amartya Sen.

JEL: B12, B31, D63.

INTRODUCCIÓN

Sen (2009a) elabora su noción de justicia denominada justicia comparativa basada en realizaciones, utilizando para ello elementos de la teoría de la elección social, así como también de su teoría de capacidades, en contraposición a la que denomina “institucionalismo trascendental” basada en el “contrato social”. Y dice Sen, además, que mientras la primera se remonta a pensadores tales como Smith, Condorcet, Bentham, Marx y Mill; la segunda tradición tiene sus antecedentes en Hobbes, Locke, Rousseau y Kant. Más aún, Sen destaca a Adam Smith sobre los autores mencionados arriba, como el autor pionero de su enfoque sobre la justicia comparativa basada en realizaciones y líder intelectual del resto del grupo. Sen pondera a Smith con un mayor peso relativo frente a los demás (Sen, 2009b).

La noción de justicia comparativa basada en realizaciones, según Sen, tiene su más claro antecedente en Smith. Sen usa de una manera particular los conceptos de la simpatía y del espectador imparcial de Adam Smith para elaborar su noción de justicia. Más allá de la afirmación de Sen, estamos interesados en indagar si la noción de justicia de Smith es compatible con la que propone Sen.

Aunque Amartya Sen utiliza los conceptos de la simpatía y el espectador imparcial de Adam Smith para apoyar su noción de justicia, puede haber diferencias significativas entre una concepción basada en el sentimiento moral y otra noción basada en la racionalidad. Smith enfatizó la importancia del juicio moral basado en el sentimiento. Por el contrario, Amartya Sen enfatiza la necesidad de utilizar la razón y el debate público como elementos claves de una teoría de la justicia. Y aunque Sen valora la importante relación entre el sentimiento moral y la razón, su noción de justicia no se puede incluir dentro del sentimiento moral.

Es pertinente diferenciar las teorías de la justicia de Smith y Sen, porque los modelos de comportamiento individual utilizados en dichas teorías son diferentes y los principios de justicia derivados de tales comportamientos son distintos. La economía está interesada en aquellos problemas de justicia que se relacionan con la distribución. En la evaluación económica de aspectos relativos, por ejemplo, con la desigualdad de ingresos, bienes o capacidades, entre muchos otros, los economistas tienen que tomar en cuenta las teorías de la justicia. Diferentes teorías de justicia llevarán a distintas evaluaciones económicas.

Este artículo está organizado de la siguiente manera: luego de esta sección introductoria, planteo, en la segunda, la pregunta central del texto sobre la compatibilidad entre las teorías de la justicia de Smith y de Sen. El principal hallazgo es que hay diferencias significativas entre las teorías, pues sus modelos de comportamiento individual y sus principios de justicia son distintos. En la sección tercera muestro que la teoría de la justicia de Smith destaca el juicio moral de los individuos basado en el sentimiento y unas reglas de justicia precisas. La sección cuarta muestra que la justicia comparativa basada en realizaciones se sustenta en la razón y el debate públicos. Finalmente planteo las conclusiones.

¿ES COMPATIBLE LA NOCIÓN DE JUSTICIA DE SMITH CON LA DE SEN?

Amartya Sen sostiene que la visión desarrollada en su libro *The idea of justice*, en el que plantea y analiza su teoría de la justicia se basa en el concepto del espectador imparcial de Adam Smith, y por tanto, hay una semejanza significativa entre su teoría y la de Smith. En palabras de Sen:

De hecho, todo el enfoque del “espectador imparcial”, *sobre el cual se basa la visión desarrollada en este trabajo*, se concentra sobre la relevancia de la sociedad —y de la gente cercana y lejana— en el ejercicio valorativo de los individuos (Sen, 2009a, p. 250). (Bastardilla propia).

Sin embargo, ni el concepto de la simpatía, ni del espectador imparcial que usa Sen coinciden con los de la teoría de Smith. Mostraremos que hay importantes diferencias entre las dos teorías, pues obedecen a modelos de comportamiento individual y principios de justicia distintos, razón por la cual no son compatibles.

No podemos afirmar que la noción de justicia de Sen se enmarca o sea una extensión del sentimentalismo de Smith. Fundamentalmente, porque no hay sentimentalismo en la teoría de Sen¹; mientras Smith muestra que la naturaleza del comportamiento humano está basado en el sentimiento moral, y que las reglas de justicia son derivadas de tal conducta e interacción humanas, la explicación del comportamiento individual que requiere el concepto de justicia de Sen es la de un ser que ejerce sistemáticamente el uso de la razón y el escrutinio razonado.

La escuela del sentimiento moral², a la que pertenece Smith, se opone al racionalismo, pues sostiene que la fuente del comportamiento y el juicio moral son los sentimientos y no la razón. El sistema de la simpatía y el espectador imparcial están contruidos con base en el sentimiento moral. La noción de justicia en Smith puede verse como el juicio moral del espectador imparcial ante un daño infligido a una persona por parte de un agente. El impulso inmediato es inducido por el resentimiento. Además, hay unas reglas de justicia que deben acatarse para mantener la cohesión social. Estas se derivan, en la teoría de Smith, en forma natural a partir de la conducta e interacción humana fundadas en el sentimiento moral y no en un proceso racional complejo, como en la teoría de Sen.

¹ Gilardone (2010) insinúa que no hay una teoría de los sentimientos o una expansión de esta concepción en el escrito de Sen sobre su noción de justicia; sin embargo, no da razones ni mayores explicaciones sobre este punto.

² Michael Slote, sostiene que “los proponentes originales del sentimentalismo moral fueron: el tercer conde de Shaftesbury, Francis Hutcheson, David Hume, Adam Smith y (un tanto ambiguamente) (el Obispo) Joseph Butler” (Slote, 2006). Hace también una aclaración con respecto a los miembros del sentido moral: “la expresión ‘teoría del sentido moral’ aplica en un grado más limitado a aquellos sentimentalistas —como Hutcheson, y algunas veces Hume— quienes hablaron del sentimiento de aprobación moral derivado de un sentido especial o distintivo concebido como análogo a los cinco sentidos” (p. 219).

La diferencia, entre los sentimientos morales y la razón, y la importancia que tienen los primeros sobre la segunda para Smith, se puede ilustrar con base en las consideraciones que hace Smith con respecto a los diferentes sistemas de filosofía moral concernientes al principio de aprobación. Hay tres fuentes principales de las cuales puede provenir la aprobación o desaprobación de la conducta, tanto la propia como la de los demás: 1) el amor propio, 2) la razón y 3) los sentimientos.

En cuanto al amor propio, Smith sostiene que hay una confusión y mala interpretación del mismo. Se tiende a confundir amor propio con egoísmo, incluso, a partir del sistema de la simpatía, “pero en ningún sentido cabe considerar la simpatía como un principio egoísta” (TMS³ vii.1.4). Cuando se simpatiza con el agente, uno se pone en su lugar dándose un imaginario cambio de roles de tal forma que uno pueda percibir la desgracia o alegría ajena. Pero “no se supone que este cambio imaginario tiene lugar en mi propia persona y carácter sino en los de la persona con la cual yo simpatizo” (TMS vii.iii.1.4). La simpatía, por tanto, no es egoísta, puesto que la situación, de tristeza o alegría, afecta directamente al agente y no a la persona que simpatiza, el espectador. No simpatizamos, entonces, para sentirnos bien o mal en nuestra propia persona. Solo percibimos cómo nos sentiríamos si estuviéramos en la situación del agente. El principio de aprobación en Smith, entonces, no proviene del amor propio.

Sen se equivoca cuando interpreta la simpatía como un sentimiento que atiende al propio bienestar; por ejemplo, cuando afirma que “la simpatía básica de una persona puede llevarla de manera espontánea a hacer cosas buenas por otros, pues la persona disfruta ayudando a otros” (Sen, 2009a, p. 190).

Con relación al principio de aprobación basado en la razón, Smith sostuvo que era completamente equivocado, incluso descabellado, sostener que el comportamiento humano apropiado pudiera provenir de la razón, y no comprendía cómo algunos de sus colegas podían defender tal posición. En palabras de Smith: “Es totalmente absurdo e ininteligible suponer que las primeras percepciones de lo correcto o erróneo puedan ser derivadas de la razón” (TMS vii.iii.2.7). Para Smith, el principio de aprobación moral proviene de los sentimientos y emoción inmediatos. Smith cita a otros autores⁴, los cuales sostenían que el principio de aprobación podría provenir de la razón, para afirmar que su equivocado análisis obedecía a que en el tiempo de tales autores “la ciencia abstracta de la naturaleza humana estaba en su infancia” (TMS vii.iii.2.5). El hombre, para Smith, se comporta de una forma natural, sin necesidad de atender a la razón, ni a influencias que pudieran provenir de una deidad o religión particular.

Entonces, si el principio de aprobación no se origina ni en la razón, ni en el amor propio, para Smith sí lo hace en el sentimiento. La escuela del sentimiento moral propone, precisamente, que el principio de aprobación proviene del sentimiento.

³ *The theory of moral sentiments* (TMS).

⁴ Smith se refiere a Mr. Hobbes y al Dr. Cudworth (TMS vii.iii.2.1).

Sin embargo, la propuesta de Smith puede diferenciarse de otros miembros de esa escuela⁵. Smith distingue dos sistemas dentro de esta corriente de pensamiento: el sentido moral y el sistema natural de la simpatía. El sentido moral es un poder de percepción similar a los sentidos externos, como el olor, el sabor, el color; y mediante el cual se puede percibir, de la misma manera, lo correcto o erróneo de la propia conducta y la de los demás.

Smith no estaba de acuerdo con el sentido moral, pues “no era necesario postular ningún poder de percepción nuevo” (TMS VII.III.3), ya que se podía explicar el principio de aprobación con base en el sentimiento natural de la simpatía, el cual sí era un poder conocido. Entonces, para Smith el principio de aprobación o desaprobación tiene su fuente en el sentimiento inmediato, mediante el proceso de la simpatía con el agente.

Por su parte, aunque Sen reconoce el valor de los sentimientos morales como impulso inicial para identificar una situación injusta (Sen, 2009a), su noción de justicia incorpora un fuerte componente de racionalidad. Sen defiende que el comportamiento de los individuos es racional porque usan sistemáticamente la razón. También defiende la razón y el debate público como instrumento fundamental para la existencia de una sociedad *parcialmente* justa. Y aunque reconoce la importancia de los sentimientos, su noción de justicia se basa más en un tipo particular de racionalidad. Ahora bien, la racionalidad de Sen es distinta a la promovida por la teoría de la elección racional (TER). Sen es crítico de la visión de centrarse exclusivamente en la maximización del interés propio, y propone que la racionalidad debe verse como el escrutinio razonado de la elección, fundamentado en el análisis de la formación de preferencias, es decir, en las metapreferencias.

Estas normas de justicia de Sen son distintas a las de Smith. El espectador imparcial de Sen es diferente al de Smith. Por ejemplo, el de Sen ofrece opiniones desinteresadas al agente, quien no necesariamente las acata. En cambio, en Smith, el agente puede sentir vergüenza si no sigue a su conciencia.

Sen se equivoca al interpretar al espectador imparcial como un enfoque para realizar el escrutinio informado. Sen sostiene que “la invocación del espectador imparcial por Adam Smith nos ofrece una manera de pensar acerca de la objetividad en la evaluación de la justicia” (Sen, 2009a, p. 45). También afirma que el enfoque del espectador imparcial “al buscar soluciones mediante el razonamiento público, se propone con energía no excluir las perspectivas y razones de todo aquel cuyos juicios sean relevantes” (Sen, 2009a, p. 45). Sin embargo, el espectador imparcial no busca “soluciones mediante el razonamiento público”, en cambio, simpatiza con el agente para hacer el juicio moral.

Para Sen, la idea de justicia está atada al uso de la razón, pues ella le permite a las personas y a la sociedad ser objetivas en sus juicios éticos. Sen defiende a la razón

⁵ Smith plantea una diferencia importante al interior de la escuela del sentimiento moral con Hutcheson alrededor del concepto de sentido moral.

como fundamento para una teoría de la justicia dada su relación con la objetividad. Al respecto dice Sen: “El argumento a favor del escrutinio razonado no radica en ninguna forma segura de hacer del modo correcto las cosas (tal forma no existe), sino en ser tan objetivos como razonablemente podamos” (Sen, 2009a, p. 45). La razón es la que facilita la objetividad de los juicios éticos en Sen, pues no hay forma alguna de hacer las cosas de forma correcta, mientras que Smith sí piensa en la propiedad de la conducta a través del sistema de la simpatía. En Smith sí hay un modelo de conducta perfectamente apropiado. Este sirve de referencia para evaluar el comportamiento real de las personas.

La teoría de Sen no es sentimentalista porque ni el individuo ni la sociedad en Sen están motivados por el sentimiento moral. Mientras para Sen “la razón se puede ocupar de la forma correcta de ver y tratar a otras personas, otras culturas” (2009a, p. 48), la corrección de la conducta en Smith se da a través del sentimiento de la simpatía.

Sen afirma que Smith defendió la utilidad de la razón para controlar los sentimientos. Sin embargo, tal afirmación solo explica la importante relación que puede haber entre la razón y los sentimientos morales. Smith realiza una detallada investigación y análisis en TMS sobre la aprobación o desaprobación, las cuales se conceden a partir de las acciones de los individuos. Para Smith, el origen de cualquier acción es el sentimiento moral. La acción del agente es percibida por el espectador imparcial mediante la simpatía inmediata, el cual juzga con base en la coincidencia de sentimientos. Una cuestión distinta es que el agente deba educar las pasiones.

Para Sen, la racionalidad es un complejo proceso en el que todas sus etapas están regidas por el uso de la razón. La racionalidad en Sen implica “el uso sistemático de la razón, el cual refleja y revisa los propósitos, valores, estrategias y motivaciones de un individuo en vista de información relevante” (Gotoh y Domouchel, 2009). El individuo de Sen siempre está usando la razón no solo para motivar sus acciones, sino también para revisarlas y ajustarlas, si es el caso. Ahora bien, no es un individuo concentrado exclusivamente en el interés propio. Además de perseguir en algunos casos su interés, también tiene otras múltiples y diferentes motivaciones y valores para actuar. La información que motiva la acción no proviene del sentimiento moral, como es el caso en Smith, sino de ideas profundamente razonadas, las cuales han sido revisadas y evaluadas a la luz de diversos conceptos como los planteados en la cita anterior.

Es así como la comunidad seniana está conformada por individuos que usan sistemáticamente la razón y el escrutinio razonado, lo cual no es el caso en Smith; de tal forma que la sociedad en su conjunto apelará a la razón y la discusión pública, a partir de la existencia de instituciones tales como los parlamentos, los medios de comunicación, los partidos de oposición, entre otras.

Mientras Sen afirma que una sociedad será justa en la medida en que se practique el debate y la deliberación por parte de todos los miembros de la comunidad para llegar a acuerdos comunales fundamentales, sin la necesidad de que todas las per-

sonas que conformen la comunidad estén de acuerdo con respecto a otros temas distintos, para Smith los principios de una sociedad justa se derivan del juicio moral del espectador imparcial.

Paso ahora a mostrar que los principios de justicia de Smith se derivan del sentimiento moral y no de la razón.

SENTIMIENTOS MORALES Y JUSTICIA

Dos conceptos principales sustentan la teoría de Smith: la simpatía y el espectador imparcial. Me refiero primero a la simpatía. La simpatía en Smith es un mecanismo mediante el cual un espectador realiza un juicio moral sobre el comportamiento de un agente. Por medio del sentimiento de la simpatía, un espectador juzga la propiedad de las pasiones, y acciones, de un agente. La simpatía es un sentimiento instantáneo. Es un requisito esencial del sentimiento moral de aprobación del comportamiento de una persona. En este contexto, la evaluación moral de la actuación de una persona requiere compartir sentimientos instantáneos mutuos, en cuya situación no cabe la razón. La simpatía de Smith es un concepto que difícilmente puede sustentar una noción de justicia, principalmente basada en la razón.

La simpatía es un sentimiento, y tiene que ver con ponerse en el lugar del otro. Es un concepto relacionado con lo que hoy conocemos como empatía⁶. Podemos imaginarnos qué siente la otra persona afectada poniéndonos en su lugar y percibir cómo nos sentiríamos nosotros mismos ante tales circunstancias. Es necesario, por así decirlo, que la persona se coloque en los zapatos del otro. Para ello, la persona debe recurrir a la imaginación (Raphael, 2009). La simpatía requiere tener en cuenta a la imaginación para poder acompañar en el sentimiento a la persona afectada y considerar si su estado merece aprobación o no.

Aunque la simpatía significa acompañamiento en el sentimiento, no significa exclusivamente compasión hacia las otras personas. Acompañamos en el sentimiento a la otra persona en la medida en que coincidimos en el sentimiento, sea este de dolor o de felicidad, o en general, de cualquier otro sentimiento. Por ejemplo, si la persona afectada es feliz, y coincidimos en el sentimiento, sentimos alegría por ella; si está afligida, y coincidimos, sentimos dolor por esa persona. No obstante, con algunos sentimientos tales como la ira, no siempre nos ponemos en el lugar de esa persona que la padece hasta no saber sus causas. Smith sostiene que debemos conocer las causas de los sentimientos de la otra persona para ponernos efectivamente en su lugar, y de esta forma involucrarnos más en el asunto (TMS i.i.1).

Smith también propone la existencia de la simpatía mutua. Esta genera placer tanto en el espectador como en el agente. Podemos compartir nuestros sentimien-

⁶ Aunque puede que los conceptos tengan semejanzas, no son necesariamente iguales. La empatía tiene que ver con sentir los sentimientos de la otra persona, mientras que la simpatía se refiere a tener sentimientos por el otro, pero sin percibir necesariamente sus sentimientos. En el caso de la simpatía, por ejemplo, podemos sentir vergüenza ajena, pero sin avergonzarnos de nosotros mismos.

tos con otras personas, de igual forma que ellas lo harían con nosotros (TMS i.i.2). La simpatía es instantánea; solo necesitamos ver al otro para sentir la simpatía por él, pero puede ser más o menos perfecta en la identificación con ese otro. Smith nos dice que “cualquiera que sea la causa de la simpatía... nada nos complace más que observar en otras personas esa simpatía con todas las emociones de nuestro propio corazón; así como también nada nos impacta más que la aparición de lo contrario” (TMS i.i.2.1). Mientras la simpatía mutua nos proporciona felicidad, la antipatía nos genera sentimientos desagradables. Hay una identificación entre las dos personas, el espectador y el agente, que se da por medio de la simpatía mutua.

De acuerdo con Smith, podemos juzgar si el comportamiento de los demás es apropiado o inapropiado, siempre que dicha conducta esté de acuerdo con nuestros sentimientos, es decir, en la medida en que simpaticemos. Si coincidimos con los sentimientos de otra persona, consideramos apropiado su comportamiento (TMS i.i.3). Por ejemplo, si coincidimos con el resentimiento de una persona, que ha sido agredida por otra persona, entonces aprobamos su conducta. Tal y como dice Smith: “El hombre quien resiente el daño que me ha sido hecho a mí, y observa que me resiento de ello, precisamente como él lo hace, necesariamente aprueba mi resentimiento” (TMS i.i.3.1).

La correspondencia de sentimientos mutuos de simpatía entre el espectador y el agente, permite al primero juzgar que la conducta de este último es apropiada. Smith sostiene que “la aprobación de las pasiones de los otros... es la misma cosa que observar que simpatizamos enteramente con ellos; y la no aprobación de tales pasiones, es lo mismo que observar que no simpatizamos enteramente con ellas” (TMS i.i.3.1). Entonces, para que podamos aprobar la conducta de otras personas, debemos necesariamente simpatizar con ella, es decir, coincidir con sus sentimientos.

Ahora bien, es necesario incorporarnos de lleno con los sentimientos de la otra persona. Si no nos involucramos decididamente en la aflicción, la alegría o cualquier otra pasión que sienta la otra persona, se puede percibir una menor intensidad en el sentimiento. La comunicación simpática, por tanto, es fundamental. Dada la simpatía mutua, las personas se dan cuenta de la intensidad de nuestros sentimientos (TMS i.i.4). Y por el mismo motivo, nosotros también podemos darnos cuenta de los sentimientos de los otros. Pero debe mediar la comunicación simpática, que equivale a una comunicación afectiva entre las personas, en la cual no hay espacio para complejos procesos de razonamiento.

El espectador imparcial y la justicia

Me refiero ahora al concepto del espectador imparcial de Smith. La filosofía moral de Smith en TMS se basa sobre una figura empírica, un individuo concreto, que denomina el espectador imparcial⁷. Es un espectador de nuestra conducta y senti-

⁷ La teoría moral basada en los juicios de un espectador, en general, no solo fue creada por Adam Smith. Los filósofos de la Ilustración escocesa, Francis Hutcheson y David Hume, también trabajaron su teoría sobre la base del concepto del espectador.

mientos, así como también de la de los demás. El espectador imparcial posee las siguientes características: 1) Es un observador de la conducta de las personas, 2) La persona observada incluso puede ser a la vez espectador de sí misma. En este caso, el agente y el espectador habitan en la misma persona, pero esta se desdobla para poder cumplir su papel de espectador, 3) Es imparcial porque mantiene una posición independiente del agente, 4) El mecanismo mediante el cual observa y juzga la conducta es el sentimiento de la simpatía y 5) Su papel fundamental a la hora de hacer la evaluación es ser afable, y por tanto su juicio estará fundado en el sentimiento moral.

Se puede distinguir dos tipos de espectador imparcial: uno interno y otro externo. Raphael (2009, p. 36), por ejemplo, sostiene que Smith ve los sentimientos simpáticos de un espectador como la conciencia moral de las personas: “La voz de la conciencia refleja lo que imagino que, con todo mi conocimiento de la situación, podría sentir si fuera un espectador en cambio de un agente”. La persona, por tanto, puede juzgar ella misma su actuación en la medida en que juegue el rol de un espectador imparcial y no del agente. En este caso se estaría pensando en el espectador imparcial interno. Pero también hay un espectador imparcial externo. El espectador imparcial externo⁸ puede verse como un tercero en una discordia entre dos agentes.

Smith valoró la importante relación que hay entre sentimientos y razón. La educación de las pasiones le permite a la persona afectada controlar sus sentimientos. Sin embargo, en la teoría de Smith el espectador imparcial es quien juzga, y para realizar dicha tarea debe ser afable, es decir, debe simpatizar con la persona principalmente afectada y en esta vía el juicio moral proviene, entonces, del sentimiento de la simpatía y no de la razón. Se puede observar en TMS que la relación entre el espectador y el agente está mediada por el sentimiento de la simpatía. En tal relación surgen dos virtudes clave: ser afable y ser respetable. Según Smith, el espectador debe procurar ser afable y la persona afectada, respetable (TMS I.i.5). Ser afable incluye ponerse en los zapatos del otro, ser condescendiente con las aficciones del otro, compartir sus alegrías o desdichas, es decir, simpatizar con la persona afectada. Ser respetable, por su parte, significa ser digno, tener autocontrol, continencia, controlar las propias emociones. Es decir, la educación de las pasiones. La comunicación afectiva implica, también, educación de las pasiones.

El espectador debe “entrar” en la persona afectada y simpatizar con esta. Dicha persona afectada deberá controlar sus pasiones, para que el espectador pueda percibir adecuadamente las pasiones. En algunos casos, para que el espectador imparcial determine el grado de las pasiones del agente, será necesario tener en cuenta dos modos de comportamiento: uno relacionado con la perfección de la conducta; y aquel comportamiento en el que la conducta de las personas puede parecer

⁸ Mientras que en las teorías de Hutcheson y Hume, el espectador puede ser considerado como aquel que hace los juicios en segunda o tercera persona y no se involucra en la situación, la imparcialidad del espectador de Smith es clave en la medida en que se tenga en cuenta “los efectos sobre el agente de las reacciones de los espectadores” (Raphael, 2009, p. 34).

imperfecta. Tal situación ideal de perfección se puede considerar como base para medir la conducta de las personas que merecen aprobación. En la medida en que se esté más cerca o no de ese ideal, la persona podrá ser más virtuosa o no (TMS i.i.5). Tal ejercicio de evaluación es realizable por el espectador imparcial, pues puede percibir los sentimientos del agente, y hacerse un juicio sobre su situación particular sin llegar a ser esa persona, de tal forma que dicha valoración sea realizada en forma imparcial.

El espectador imparcial, entonces, simpatiza con las pasiones del agente y puede así juzgar el comportamiento de esa persona. El juicio que realiza el espectador sobre el comportamiento del agente obedece al carácter circunstancial del proceso de la simpatía. Este se da a partir de la identificación con las pasiones de la persona afectada. Es importante resaltar que el espectador no se convierte en el agente. El espectador sigue siendo él mismo en las circunstancias del agente.

Justicia en Smith: virtud y reglas naturales

Se puede ver la noción de justicia en Smith como el juicio moral que realiza un espectador imparcial sobre las actuaciones de un agente. El espectador imparcial hace el juicio mediante el mecanismo de la simpatía, atendiendo a unos principios de justicia que deben acatarse para que la sociedad se sostenga y aun para que prospere. Tales principios de justicia son el resultado de la conducta e interacción humanas basadas en el sentimiento moral y, por tanto, no surgen de un proceso racionalmente meditado.

La justicia en Smith puede verse como una virtud superior a las demás⁹ por su obligatoriedad. También puede verse como un conjunto de principios naturales. Vivenza sostiene que “hay una idea común de justicia, no solo como base para las leyes, sino también como una virtud que implica respeto por uno mismo y sensibilidad hacia los otros” (Vivenza, 2010, p. 325). En el caso de la virtud, la justicia puede verse como el juicio moral del espectador imparcial ante el comportamiento de un agente. Hay una asociación instantánea entre indignación y el sentimiento de la injusticia. Ante el daño causado por un agente a otra persona afectada, el espectador imparcial simpatiza con esta y considera que tal acto es injusto y merecedor de castigo para el agente (Raphael, 1973).

Veamos cómo funciona la justicia en Smith. Efectivamente, en la segunda parte de TMS se puede observar el tratamiento de Smith sobre la justicia. Smith pro-

⁹ La virtud desempeña un papel central en TMS. Lo valioso en la vida de las personas, de acuerdo con Smith, es la virtud. Ser virtuoso debe ser el fin primordial del individuo. Smith considera cuatro virtudes fundamentales: la prudencia, la justicia, la benevolencia y el autocontrol. La perfecta prudencia conduce a la felicidad propia, mientras que la justicia y la benevolencia conducen a la felicidad de los demás. Este comportamiento puede verse limitado o influido por pasiones que pueden restringir que la persona se conduzca con relación a tales reglas de conducta. Las principales pasiones que exigen continencia son el miedo y la ira. Otras pasiones pueden llevar a graves extravíos (TMS vi.iii).

puso su noción de justicia seguidamente de su explicación del mérito (Raphael, 1973). Podemos esquematizar el sentido del mérito de la siguiente forma. Hay una relación importante entre tres personas involucradas en el proceso: el espectador imparcial, la persona 1 y la persona 2. Si la persona 1 siente gratitud de un acto realizado por la persona 2, entonces la recompensa. El espectador imparcial asume la gratitud de 1 hacia 2 y aprueba el comportamiento. Si la persona 1 siente rencor por un acto hecho por la persona 2, entonces la castiga. El espectador imparcial asume el rencor de 1 hacia 2 y aprueba tal conducta de castigo. Pero también puede suceder que el espectador imparcial no simpatice. En tal situación no aprobará la conducta de las personas. Si no asume la gratitud de 1 no aprueba la recompensa a 2. Y si tampoco asume el rencor de 1 no aprueba el castigo para 2 (TMS II.i.4).

Como se puede observar, los sentimientos de gratitud o rencor que asume el espectador imparcial, mediante el mecanismo de la simpatía, son los que lo impulsan a aprobar o no, la conducta de las personas involucradas en una situación de justicia. Entonces, el proceso de identificación de una situación de injusticia se puede representar como una situación en la que confluyen los sentimientos entre sus participantes. El resentimiento de la persona afectada por el daño, el acompañamiento en el resentimiento del espectador imparcial y el remordimiento percibido por el agente. Todo este proceso está mediado por sentimientos morales.

Smith explica, además, la justicia en términos de jurisprudencia natural. Esta se refiere al estudio de las reglas de justicia; se ocupa de los principios de la justicia. Smith acogió la jurisprudencia natural pero no como el resultado de la voluntad divina o como un conjunto de reglas creadas por la voluntad y razón humanas. En cambio, las normas de la justicia debían fundarse en el análisis profundo de la naturaleza humana. Y en TMS hay una explicación sobre la naturaleza de la conducta justa (Méndez, 2004). La justicia en Smith puede encontrarse en varios de sus textos: “la posición general smithiana respecto a la justicia no parece estar sometida a grandes modificaciones... lo dicho en *La teoría* se mantiene en las *lecciones*, y va a servir aún en *La riqueza*” (Méndez, 2004, p. 218). Mientras que en TMS la justicia se presenta como una de las virtudes asumidas por el espectador imparcial, en las *Lecciones de jurisprudencia*, según Méndez, “se explica el sistema de derechos como un conjunto de derechos derivados de los sentimientos simpatéticos¹⁰ del espectador imparcial” (p. 221).

Todos esos sentimientos morales anotados arriba son claves para el sostenimiento de la sociedad. Sin embargo, hay un aspecto principal e imprescindible que, según, la teoría de Smith, debe cumplirse para el sostenimiento y prosperidad de la sociedad. Tal asunto es el acatamiento a las reglas de la justicia. Smith ordena los daños que un agente puede causar a una persona en los siguientes términos: el daño más grave que se le puede infligir a una persona es la muerte, por tanto el homicidio es

¹⁰Valga aclarar que Méndez utiliza la traducción ‘simpatéticos’ y yo utilizo ‘simpáticos’ que significa lo mismo.

el mayor de los crímenes que puede cometer un agente; seguidamente está la violación de los derechos de propiedad de las personas, por lo que el robo se convierte en otro crimen merecedor de castigo; y finalmente está el incumplimiento de los contratos, con lo cual la persona se siente traicionada porque el agente no cumple alguna promesa futura.

El legislador, entonces, según Smith, debe orientar las leyes de la justicia hacia la protección de la vida de las personas, de sus posesiones y propiedades, y a la protección del cumplimiento de promesas realizadas por las personas. En la medida en que las personas no violen tales reglas de justicia no habrá situaciones de injusticia. Smith reconoce que una persona que cumpla simplemente con tales reglas, no es necesariamente la de mayor mérito. Sin embargo, la observancia de tales reglas, son suficientes para sostener que se es justo. Y en esta vía, una sociedad en la que sus individuos cumplan con tales reglas prosperará. En cambio, la no observancia de las mismas puede llevar a la comunidad al desastre.

Los principios de justicia en Smith, entonces, surgen a partir de la conducta e interacción humanas basadas en el sentimiento de la simpatía y se circunscriben a la protección de la vida, propiedades y el cumplimiento de los contratos de las personas. Lo cual no es el caso de Sen.

LOS ELEMENTOS DE LA JUSTICIA COMPARATIVA

Contrario a Smith, Sen enfatiza la necesidad de utilizar la razón, tanto individual como pública, como elementos claves de su noción de justicia. Sen afirma que podemos avanzar hacia una sociedad *más* justa remediando injusticias evitables, sin necesidad de tener un modelo infalible de sociedad ideal y perfecta. Para avanzar hacia una sociedad con mayores realizaciones, y por tanto más justa en este sentido, es necesario que sus individuos practiquen la deliberación y el debate público con el propósito de llegar a acuerdos conjuntos sobre aquellos aspectos que consideran es lo justo, sin estar totalmente de acuerdo en todos los asuntos que pudieran permitir la conformación de una sociedad idealmente justa (Sen, 2009a).

Así que una sociedad puede llegar a acuerdos justos, aunque no perfectos, mediante la razón y el debate público y, por tanto, será necesario el uso de la razón por parte de los individuos que la componen. Entonces, para Sen la racionalidad es un requisito fundamental de la justicia, pero desde una perspectiva distinta a la TER. Sen sostiene que “la racionalidad puede ser vista como el uso sistemático de la razón yo estoy asumiendo la racionalidad como una disciplina muy amplia, requiriendo el uso disciplinado del razonamiento y el escrutinio razonado” (Sen, 2002e, p. 19). Y esta concepción de la racionalidad es fundamental para su noción de justicia comparativa basada en realizaciones.

La posibilidad de que una sociedad llegue, en el enfoque de Sen, a acuerdos justos, mediante la deliberación pública, está relacionada con la racionalidad individual.

Por ejemplo, Davis (2011) sostiene que la visión que tiene Sen de la sociedad y su concepción de la racionalidad, van de la mano. Dicho enlace entre una sociedad democrática basada en el debate público y el autoescrutinio individual explican la justicia comparativa basada en realizaciones. Comparto con Davis la necesidad de comprender la concepción particular de individuo de Sen, como un requisito necesario para elaborar su noción de justicia.

Desarrollo los siguientes puntos a continuación: 1) la crítica de Sen al modelo de comportamiento tradicionalmente usado en la economía, basado en la maximización del interés propio, 2) la necesidad de contar con un modelo de comportamiento para la economía que apunte a una visión más amplia que la de exclusivamente perseguir el interés propio y 3) la teoría de las capacidades y la elección social como aspectos esenciales para la comprensión de la noción de justicia basada en comparaciones de realizaciones.

La crítica de Sen a la TER

Hay dos críticas principales de Sen con respecto a la TER. Una se refiere a la crítica del enfoque de las preferencias basadas en una sola motivación: el interés propio. La otra se refiere al enfoque basado en la elección y su consistencia interna. Nos referiremos, en primer lugar, al enfoque de las preferencias autointeresadas. Sen considera que es muy limitado suponer que las personas responden únicamente por “una clase de motivación para la acción, a saber, la ganancia personal que el actor espera de una acción” (Sen, 2009c). Y en este punto coincide con Smith, puesto que el propio Smith también consideraba que las personas incluyen muchas motivaciones para actuar, incluyendo la prudencia, la benevolencia y la justicia.

Sen sostiene que hay la necesidad de distinguir varios requerimientos importantes en el análisis del comportamiento humano que usa la TER (Sen, 2002a): *Self-centered welfare*, SW; *Self-welfare goal*, SG; y *Self-goal choice*, SC. SW es cuando el bienestar de una persona depende solo de su consumo. SG se refiere a que el único propósito de una persona es maximizar su propio bienestar. Y SC significa que los actos de elección de una persona están guiados por la persecución de los propósitos de uno mismo. En la medida en que se cumplan tales requerimientos la persona es racional. Sin embargo, Sen sostiene que tales requerimientos pueden ser violados y por tanto no necesariamente expresan la racionalidad de una persona.

Por ejemplo, SG es muy restrictivo, pues “los propósitos de una persona pueden incluir objetivos que van más allá de la maximización de su propio bienestar, como por ejemplo la justicia social” (Sen, 2002a, p. 214). En este planteamiento coincide con Smith quien también consideraba que las personas actúan por distintos motivos, incluida la justicia. Sen también sostiene que la simpatía viola SW, puesto que “la simpatía... se refiere al bienestar de una persona siendo afectado por la posición de los otros” (Sen, 2002a, p. 214), y en esta vía también se queda

corto el horizonte de la TER. No obstante, como ya hemos dicho, esta no es la simpatía en Smith. En la teoría de Smith, el propio bienestar de la persona no se puede afectar porque lo que hace es acompañar en el sentimiento al agente.

El compromiso para Sen es mucho más fuerte, pues puede incluir la violación de todos los requerimientos de la TER. Además de la violación de SW y SG, el compromiso puede violar SC, porque las personas pueden “autoimponerse restricciones sobre la persecución de los propósitos propios de sí mismo... y seguir reglas particulares de conducta” (Sen, 2002a, p. 214). La persona puede actuar desinteresadamente, sin atender a su propio bienestar.

El otro punto de la crítica de Sen a la TER tiene que ver con la elección y con los problemas que puede tener la consistencia interna de la elección (Sen, 2002b). Las meras condiciones de consistencia interna a la elección no son las únicas consideraciones que deben tenerse en cuenta para definir un concepto de racionalidad. Entre algunos de los principales axiomas de consistencia interna están, el axioma débil de la preferencia revelada y la propiedad α del mismo Sen. El primero tiene que ver, en términos generales, con la idea de que si un agente se enfrenta a un conjunto de alternativas factibles, digamos C , el cual contiene las alternativas x y y ; él puede elegir x y rechazar y . Si el agente también se enfrenta a otro conjunto de alternativas factibles, digamos D , que también contiene x y y ; entonces, dicho agente rechazará la alternativa y . En el caso de la propiedad α , si un agente no elige x de un conjunto de alternativas, tampoco elegirá dicha alternativa aunque el conjunto se expanda con la inclusión de más alternativas factibles.

Por ejemplo, en el contexto de la teoría del consumo, la TER considera que la elección será racional si la función de elección de la cesta de bienes satisface el axioma débil de la preferencia revelada, el cual, según Sen, no es más que una condición de consistencia interna. El problema radica en que, según Sen, no se puede elaborar una teoría de la elección racional basada exclusivamente en la elección y en su consistencia interna, dejando de lado las diversas motivaciones que el agente pueda tener.

Para Sen, no se puede hablar de elección racional sin referirse a cuestiones externas a la elección de los agentes y que tienen que ver con motivos tales como objetivos, valores y normas, entre otros, los cuales son subyacentes a las preferencias de las personas.

La propuesta de Amartya Sen para ampliar el modelo de comportamiento: las metapreferencias

Sen amplía la discusión de la elección racional proponiendo el concepto de metapreferencia (Sen, 2002e). La elección racional para Sen consiste en una elección críticamente razonada. Una elección o decisión será racional en la medida en que existan razones que puedan aducirse a favor de las mismas, y que tales razones sean objeto de una severa crítica y examen. Las razones deben superar tal escru-

tinio crítico. Se pueden distinguir en la proposición de Sen tres momentos clave de la racionalidad: uno tiene que ver con la decisión o elección misma; otro con los motivos, propósitos u objetivos que la persona valora y que están acordes con la mencionada elección; y un tercer momento que consiste en el examen de las razones que se tuvieron para hacer la elección. Además de estos tres momentos, es necesario acudir a un procedimiento que permita hacer el examen crítico de las razones para la elección (Sen, 2009a).

La elección como juicio razonado sobre las preferencias es central para entender las consideraciones con respecto a la noción de justicia que propone Sen. La gente es racional, en la perspectiva de Sen, en la medida en que utilice conscientemente un proceso complejo de evaluación de sus preferencias, las cuales pueden constituir una diversidad de motivos diversos. Un prerrequisito clave en la noción de la justicia de Sen, es comprender y tener en cuenta en los juicios, que la gente puede razonar y criticar sus propias decisiones, así como las de los demás.

Sen valora el comportamiento maximizador, pero siempre y cuando se tenga en cuenta “el acto de elegir” (Sen, 2002c, p. 158). En sus propias palabras, “el enfoque general de la conducta maximizadora puede —apropiadamente formulado— [utilizarse], pero las regularidades de la conducta asumida en el modelo estándar de elección racional necesitarán modificación significativa” (p. 158). Hay dos preocupaciones fundamentales para el acto de elegir: la importancia del proceso de elección y la urgencia para tomar decisiones. La primera se refiere a la idea acerca de que la maximización en economía, así como también en otras ciencias sociales, no puede ser vista como la que se utiliza, por ejemplo, en física, donde la decisión o elección puede que no sea consciente. El acto de elegir tiene varios aspectos que deben tenerse en cuenta, tales como la identidad de quien elige, el “menú” sobre el cual se elige, e incluso, las normas sociales. Este último aspecto es importante para Smith; la gente actúa teniendo en cuenta las normas sociales y por tanto, no hay nada peor que le pueda pasar a una persona que sentir vergüenza o que sea objeto de sanción social.

El otro elemento a considerar en el acto de elegir, tiene que ver con la inevitable urgencia que los individuos pueden tener para tomar decisiones o hacer elecciones. No hay todo el tiempo del mundo y se necesita elegir. Sin embargo, llegado el momento de realizar la decisión puede que la persona no haya realizado aún toda la evaluación de la situación o, incluso, que no sea capaz de ordenar los elementos necesarios que le permitan formarse un juicio completo. Aún así, tendrá que tomar la decisión o hacer la elección basado sobre una clasificación incompleta de los elementos necesarios para ello.

En síntesis, el individuo de Sen es aquel que utiliza sistemáticamente la razón y el escrutinio razonado para realizar sus juicios, así como también para realizar sus elecciones y tomar sus decisiones. Aunque es racional, es diferente al individuo considerado por la TER, principalmente, porque tiene una diversidad de motivos que van más allá del interés propio. En este sentido se relaciona con el modelo

del individuo en Smith, pero se diferencia, en que mientras en Smith el individuo actúa con base en el sentimiento moral, el individuo de Sen utiliza un complejo proceso racional. El individuo de Sen también realiza reflexiones y juicios sobre las preferencias y también puede actuar por compromiso. No solo tiene una diversidad de motivos para actuar, sino que, además, evalúa sus actuaciones con base en diferentes valores, objetivos y propósitos, así como también frente a las normas que puede llevar una sociedad. Como podemos observar, el individuo de Sen no es alguien que actúe con base en el sentimiento moral.

Teniendo este modelo de comportamiento de Sen presente, pasamos ahora a considerar la justicia comparativa basada en realizaciones.

El aseguramiento de las capacidades y el avance de la justicia

La noción de justicia comparativa basada en realizaciones de Sen, utiliza las técnicas de la elección social y el concepto de capacidades. La técnica de la elección social permite hacer comparaciones entre sociedades, y de elementos al interior de una sociedad. Por su parte, la teoría de las capacidades es una explicación del bienestar. Podríamos ver la justicia en Sen, entonces, como la consecución de un mejoramiento, un avance, de la sociedad en términos de capacidades. Se trata de que la sociedad en cuestión avance de una situación “menos justa” a una “más justa”, asegurando un mayor bienestar, explicado, por ejemplo, en cuanto a las capacidades. Sen no se limita a proponer solo las capacidades para hacer comparaciones de bienestar; también se pueden utilizar otras explicaciones del bienestar, en términos de bienes primarios, recursos, ingreso, etc. Sin embargo, dada la defensa de Sen del enfoque de capacidades, suponemos que al interior de su enfoque sobre la justicia, prefiera hacer comparaciones respecto a las capacidades.

Me refiero, en primer lugar, a la teoría de las capacidades. Amartya Sen considera que los materiales de la justicia deben ser, principalmente, aunque no exclusivamente, los funcionamientos y las capacidades (Sen, 2009a). El enfoque de funcionamientos y capacidades ha sido propuesto por este autor, como una teoría general, para comprender y explicar los conceptos del bien-estar y la ventaja. Sen (1987) define el bien-estar como la evaluación de un logro particular de la persona y ventaja como las oportunidades reales a las que se enfrenta la persona. También distingue entre bienes, características de los bienes y funcionamientos. Las características de los bienes son las propiedades deseables de los bienes en cuestión. Un funcionamiento es un logro particular de una persona que depende del derecho que tiene sobre las mercancías, por una parte, y de las características personales, por otra. Estas últimas están dadas para las personas, pues no tienen control sobre ellas. En el caso del derecho sobre las mercancías, las personas pueden acudir al mercado, pero también pueden acceder a ellas por medio del Estado. Los funcionamientos son diferentes de la posesión de bienes y también son distintos de la utilidad que pueda derivar la persona.

Además, el bien-estar de las personas no solo depende de los funcionamientos, sino que de igual forma, son sustanciales las oportunidades; estas representan la libertad que una persona tiene en términos de la elección de funcionamientos. El total de todos los grupos de funcionamientos alternativos posibles, de los cuales la persona puede elegir uno, refleja las capacidades de la persona; es decir, los diferentes grupos de funcionamientos alternativos que la persona puede lograr a través de la elección (Sen, 1987). Así que se puede ver el conjunto de capacidades de una persona como una explicación del bienestar. En la medida en que su conjunto de capacidades sea mayor, tendrá mayor bienestar. Y una sociedad será más justa en la medida en que sus miembros posean mayores capacidades.

El otro elemento clave de la noción de justicia en Sen se refiere a la técnica de la elección social. La justicia comparativa implica comparar sociedades o estados de bienestar de la misma sociedad en el tiempo, y hacer avanzar a la sociedad de una situación de menor justicia hacia una de mayor condición de justicia. En este sentido, el estudio de los problemas relativos a la elección social resulta crucial. Si los materiales de la justicia son las realizaciones y capacidades, estaremos interesados en conocer los mecanismos que permitan comparar sociedades, en función de la expansión de las capacidades de sus miembros, de tal forma que se pueda juzgar aquellas que hayan avanzado desde el punto de vista de justicia social en estos términos (Sen, 2009a).

Sen ha sido suficientemente explícito al proponer evitar los ordenamientos completos, hasta el punto de sostener que la tiranía de la completitud ha dificultado la discusión de muchos problemas económicos. Muchas relaciones económicas y sociales, según Sen, son parciales e incompletas. Una persona, por ejemplo, puede dejar por fuera muchos elementos al considerar una lista de capacidades valiosas. Y en la comparación de sociedades, se puede hacer la evaluación entre dos de ellas para conocer cuál está avanzando más en términos de justicia, sin esperar a definir la sociedad con justicia perfecta. Esta no es una razón para inmovilizarse hasta esperar que se identifique la sociedad perfectamente justa. Sen sostiene que, por ejemplo, se puede evaluar el avance de la justicia, entre dos sociedades, y seguir adelante (Sen, 2009a). Adam Smith, por ejemplo, pudo ordenar el mundo con esclavitud y sin esclavitud, dándole una mayor ponderación al último ordenamiento. Aunque no haya podido llegar a un ordenamiento completo del mundo, prefirió un mundo menos injusto, sin esclavitud, que esperar a tener tal orden completo del mundo (Sen, 2009a).

Por consiguiente, las capacidades, por una parte, y la elección social, por otra, son dos elementos cruciales de la justicia comparativa basada en realizaciones. La técnica de la elección social es clave para poder realizar las comparaciones entre sociedades y averiguar cuál avanza en términos de justicia. El punto fundamental tiene que ver, principalmente, en que no es necesaria la completitud; es decir, llegar a una ordenación total de todos los elementos que permitan considerar a una sociedad perfectamente justa. Se pueden comparar dos sociedades y observar cuál

de ellas tiene las mayores capacidades, aunque no tenga las capacidades totales y definitivas que puedan caracterizar a una sociedad perfectamente justa.

Podemos ahora enlazar el modelo de comportamiento individual de Sen con la definición por parte de la sociedad de aquellos asuntos que son fundamentales para hacer avanzar la justicia. El individuo que usa sistemáticamente la razón y el escrutinio razonado, es imprescindible en el enfoque de justicia de Sen; pues para llegar a acuerdos sociales sobre las cosas que son justas o, mejor, ponerse de acuerdo en la comunidad sobre las injusticias que se deben evitar, será necesaria la deliberación pública, basada en la razón.

Sen sostiene que su noción de justicia le debe mucho a la teoría de Rawls. Aunque Sen no comparte los principios de justicia¹¹, defiende en lo sustantivo la concepción de razón pública de Rawls (Rawls, 1971).

La razón pública para Rawls, en el contexto de una sociedad democrática, es “la razón de ciudadanos en pie de igualdad que, como cuerpo colectivo, ejercen el poder político final y coercitivo unos sobre otros, al poner en vigor las leyes y al hacer enmiendas a su constitución” (Rawls, 1995, p. 205). Hay dos aspectos principales relativos a la noción de justicia de Sen en esta definición: la racionalidad y la elección colectiva. La razón pública implica individuos racionales que pueden llegar a acuerdos a través de la elección colectiva. Tales individuos tienen como característica principal el ejercicio del poder político, el cual practican mediante los partidos políticos, las elecciones a cargos públicos, grupos de presión política, y en general, mediante los “foros públicos”. Si Sen está asumiendo, como suponemos, esta concepción de razón pública, entonces está pensando más en una comunidad política.

En síntesis, identifico cuatro elementos principales de la justicia comparativa basada en realizaciones. Un primer elemento tiene que ver con la necesidad de definir un modelo de comportamiento individual que amplía el propuesto en la TER. El individuo en Sen es racional, en el sentido de que utiliza la razón para hacer sus elecciones, y elabora juicios razonados. El segundo elemento se refiere a la visión del bienestar individual basado en la expansión de las capacidades, las cuales incluyen las realizaciones de la gente. El tercero, la necesidad de hacer comparaciones entre sociedades, para lo cual no se necesita establecer la sociedad perfectamente justa, con el fin de observar el avance de la justicia, y cuarto, la necesidad de la razón pública, mediante la cual la sociedad pueda llegar a acuerdos compartidos acerca de las posibilidades de hacer avanzar la justicia.

La sociedad justa en Sen es aquella que está conformada por individuos racionales que hacen uso de la razón pública y la deliberación para llegar a acuerdos

¹¹Los principios de justicia de Rawls son: “Primero: cada persona ha de tener derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Segundo: las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos” (Rawls, 1971).

sobre cuáles son las realizaciones más valoradas conjuntamente en la comunidad y sobre cómo expandir el conjunto de capacidades de las personas, de tal forma que la sociedad avance.

CONCLUSIONES

Hemos indagado en este artículo acerca de si son compatibles las nociones de justicia de Adam Smith y de Amartya Sen. Tal pregunta surgió del interés por precisar la afirmación del propio Sen, en el sentido de que su noción de justicia estaba basada en la teoría de Smith, y por tanto eran semejantes. Hemos realizado una comparación de las teorías de los dos autores y hemos mostrado que no son compatibles.

Las teorías de justicia de Smith y Sen son diferentes. Cada una apela a modelos de comportamiento individual y principios de justicia distintos y, por tanto, la evaluación de las actuaciones económicas no será semejante en cada caso. Una sociedad justa en Smith es aquella en la cual sus miembros no se perjudican entre sí; acatan las reglas naturales de justicia; y cuando hay diferencias entre sus miembros, el conflicto se resuelve mediante el juicio de aprobación del espectador imparcial quien juzga con base en el sentimiento moral. Una sociedad justa en Sen, es aquella que avanza parcialmente, remediando injusticias mediante la expansión de realizaciones de sus miembros, y en la que las diferencias se resuelven mediante el uso sistemático de la razón y el debate públicos.

La teoría de Sen utiliza un observador moral que no es exactamente el espectador imparcial de Smith. Es posible que sea necesario explicar aún más el papel que tiene dicho observador moral en la teoría de Sen, lo cual es un tema que deja abierto el presente artículo. Sin embargo, tanto en la teoría de Smith como en la de Sen hay un factor común primordial para la ciencia económica, el cual tiene que ver con la importancia de ir más allá del interés propio e incluir valores como la justicia, como explicación del comportamiento individual.

REFERENCIAS

1. Davis, J. (2011). Sen on justice, deliberation, and individuals. *Maitreyee*, 3-6.
2. Gilardone, M. (2010). Amartya K. Sen: The idea of justice. *Social Choice and Welfare*, 35, 709-720.
3. Gotoh, R., & Domouchel, P. (eds.) (2009). *Against injustice. The new economics of Amartya Sen*. New York: Cambridge University Press.
4. Méndez, V. (2004). *El filósofo y el mercader. Filosofía, derecho y economía en la obra de Adam Smith*. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
5. Raphael, D. D. (1973). Hume and Adam Smith about justice and utility. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 73, 87-103.
6. Raphael, D. D. (2009). *The impartial spectator. Adam Smith's moral philosophy*. Oxford: Oxford University Press.

7. Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia* (M. González, trans.). México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
8. Rawls, J. (1995). *Liberalismo político* (S. Madero, trans.). México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
9. Sen, A. (1987). *Commodities and capabilities*. New Delhi: Oxford University Press.
10. Sen, A. (2002a). Goals, commitment, and identity. In A. Sen (ed.), *Rationality and freedom* (pp. 206-224). Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
11. Sen, A. (2002b). Internal consistency of choice. In A. Sen (ed.), *Rationality and freedom* (pp. 121-157). Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
12. Sen, A. (2002c). Maximization and the act of choice. In A. Sen (ed.), *Rationality and freedom* (pp. 158-205). Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
13. Sen, A. (2002e). *Rationality and freedom*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
14. Sen, A. (2009a). *The idea of justice*. London: Penguin Books.
15. Sen, A. (2009b). Introduction. In A. Smith, *The theory of moral sentiments*. New York: Penguin Books.
16. Sen, A. (2009c). Economics, law and ethics. In R. Gotoh, & P. Dumuochel (eds.), *Against injustice. The new economics of Amartya Sen* (pp. 39-54). New York: Cambridge University Press.
17. Slote, M. (2006). Moral sentimentalism and moral psychology. In D. Copp (ed.), *The Oxford Handbook of Ethical Theory* (pp. 219-239). Oxford Scholarship Online.
18. Smith, A. (1976). *The theory of moral sentiments*. London: Oxford University Press.
19. Vivenza, G. (2010). Justice as virtue-justice as principles in Adam Smith's thought. *Revista Empresa y Humanismo*, 13(1), 297-332.